



CODIGO DE ETICA Y BUEN
GOBIERNO SOLIDARIO

CODIGO REG CBGS.
VERSIÓN 02
FECHA 02/NOV/2018
REG 021

COOPERATIVA FAVI UTP
CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO SOLIDARIO
DOCUMENTO QUE DEFINE LOS COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD
FRENTE A SUS ASOCIADOS.

La Asamblea General de Delegados de la Cooperativa FAVI UTP en uso de sus atribuciones legales estatutarias y

CONSIDERANDO:

a.- Que la Circular Básica Jurídica No. 006 de 2015, en el Título V, Capítulo V recomienda adoptar un Código de Buen Gobierno donde se establezcan el manejo de las relaciones entre la administración, órganos de control, vigilancia y todos los empleados de las organizaciones de la economía solidaria, las políticas y metas, la asignación de responsables de la ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento del mismo para garantizar el Buen Gobierno, para preservar la ética, transparencia en su gestión y una adecuada administración, con integridad, equidad y efectividad en procura de obtener la confianza de sus asociados y de la comunidad en general.

b.- Que la Circular Externa No. 015 de 2015 de la Superintendencia de la Economía solidaria, en su numeral 2.1.1 establece el deber de adoptar un código de conducta que incluya los valores o comportamiento deseados, indicando los aspectos mínimos.

c.- Que la Circular Externa No. 04 de 2017 de la Superintendencia de la Economía solidaria, en su numeral 2.2.4.1., impone a los miembros que integran el órgano permanente de administración la función de adoptar el código de ética, entendiéndose por tal, el conjunto de disposiciones que reglamentan el comportamiento de los miembros que integran los órganos de administración y control, del oficial de cumplimiento, de los empleados y contratistas de la organización, en relación con las funciones que deben desarrollar con ocasión de sus cargos, incluyendo dentro de éstas las referidas a SARLAFT.

d.- Que el Decreto 962 de Junio 5 de 2018, adiciona el Título 11 a la Parte 11 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, relacionado con normas de buen gobierno aplicables a organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro



CODIGO DE ETICA Y BUEN
GOBIERNO SOLIDARIO

CODIGO REG CBGS.
VERSIÓN 02
FECHA 02/NOV/2018
REG 021

y crédito.

e.- Se adopta para la Cooperativa FAVI UTP, el presente Código de Ética y buen Gobierno solidario, al interior del cual se plasma la filosofía y normas que rigen el manejo de las relaciones entre la administración, el consejo de Administración, empleados, asociados y frente a terceros.

f.- Esta norma complementará lo establecido en el Estatuto de la Cooperativa FAVI UTP, y las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables para el efecto.

ACUERDA

Reglamentar las actuaciones y procedimientos de los asociados, administradores, empleados, contratistas de la Cooperativa FAVI UTP mediante el presente Código de Ética y Buen Gobierno Solidario.

TÍTULO PRELIMINAR:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definiciones.

1. Definición de Código de Ética y Buen Gobierno. El presente Código de Ética y Buen Gobierno Solidario, es un sistema compuesto de principios, valores, normas, políticas, procedimientos, organismos internos que constituyen la cultura de LA COOPERATIVA FAVI UTP, en torno al Gobierno Solidario, con recomendaciones precisas y una adopción voluntaria por parte de la Entidad, que permitan la construcción de relaciones armónicas, justas, equitativas, solidarias, transparencia informativa, composición y funcionamiento de los órganos de gobierno y relación con los distintos grupos de interés.

2. Definición de Gobierno Solidario. Entendido como el conjunto de políticas y principios de dirección, administración y supervisión que permiten que sean definidas estructuras encaminadas a crear valor, generar confianza y que faciliten una gestión transparente y eficiente con los diferentes Grupos de interés de la



CODIGO DE ETICA Y BUEN
GOBIERNO SOLIDARIO

CODIGO REG CBGS.
VERSIÓN 02
FECHA 02/NOV/2018
REG 021

Cooperativa.

Artículo 2: Objetivo del Código de Etica y Buen Gobierno. El objetivo fundamental del Código de Etica y Buen Gobierno de la Cooperativa FAVI UTP, es determinar y organizar el conjunto de normas, principios y reglamentaciones internas que garantizan las gestiones, relaciones y actividades de la Entidad que se efectúen bajo los principios de la Economía Solidaria, plasmando todas las reglas y conductas en aras del buen desempeño de la Cooperativa FAVI UTP, salvaguardando y direccionando los cometidos de todos los asociados y de cada uno de los grupos de interés, sin afectar el buen funcionamiento de la misma;

Artículo 3: Filosofía del Buen Gobierno. La filosofía de este Código está fundamentada en valores e intereses sociales que determinan una relación integral y equitativa para todos los grupos de interés de LA COOPERATIVA FAVI UTP, garantizando la sostenibilidad de la organización a través del tiempo y la ejecución de actividades, que garanticen beneficios a todos los asociados.

Artículo 4: Ámbito de aplicación. Las disposiciones de este cuerpo normativo, propenden por regular las relaciones de LA COOPERATIVA FAVI UTP y los grupos de interés relacionados con su participación dentro del sector de la economía solidaria, y una vez aprobado por la Asamblea General de Asociados o de delegados, según corresponda, será de obligatorio acatamiento por los asociados, administradores y trabajadores de la Entidad.

Artículo 5: Documentos relacionados. El presente Código se fundamenta en los valores, principios y preceptos normativos establecidos en Los Estatutos de la cooperativa, los reglamentos de los diferentes servicios y cualquier documento existente o que se expida en el futuro de utilización por parte de los grupos de interés de la Cooperativa FAVI UTP, los que deberán ajustarse al presente Código de Etica y Buen Gobierno solidario.

Artículo 6: Naturaleza Jurídica y Objeto Social. LA COOPERATIVA FAVI UTP es una Persona jurídica que se registrará por el Derecho Privado, como empresa asociativa sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada especializada en la Actividad de Ahorro y crédito, con número de asociados y patrimonio variable e ilimitado, que se registrará por los principios básicos, las Leyes, la Jurisprudencia, la Doctrina y los Estatutos.



CODIGO DE ETICA Y BUEN
GOBIERNO SOLIDARIO

CODIGO REG CBGS.
VERSIÓN 02
FECHA 02/NOV/2018
REG 021

El objeto social de LA COOPERATIVA FAVI UTP es proteger el ingreso económico de sus asociados procurar el desarrollo integral de los asociados y sus familias, fomentar el ahorro entre sus asociados, mediante la prestación de servicios de ahorro y crédito, así como los de solidaridad, asistencia técnica, educación, salud, recreación y capacitación, fortaleciendo con su acción al sector solidario, a la comunidad en general, y el desarrollo humano sostenible.

Artículo 7: Normas aplicables. El ejercicio del objeto social de LA COOPERATIVA FAVI UTP, las relaciones con sus asociados su estructura económica, administrativa y organizacional están regidas por el ordenamiento jurídico Colombiano y en particular por la Ley 454 de 1998, la Circular Básica Contable y Financiera y la Circular Básica Jurídica expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, los Estatutos de la Cooperativa FAVI UTP y las demás fuentes de Derecho que regulen, adicionen ó modifiquen las normas de economía solidaria.

CÁPITULO I ASPECTOS GENERALES

Título I: Misión, visión, Responsables y Valores

Artículo 8. Misión, visión de la Cooperativa FAVI UTP.

Misión. Somos una cooperativa especializada en ahorro y crédito, que contribuye a mejorar la calidad de vida de nuestros asociados, con responsabilidad social; a través de una cultura de servicio, innovación y competitividad.

Visión. FAVI UTP se consolidará al año 2025 como una organización competitiva del sector solidario, con un crecimiento sostenible y con productos y servicios innovadores; logrando un alto empoderamiento de sus asociados.

Artículo 9. Responsables. El Consejo de Administración, asume la función general de supervisión de la adecuada aplicación del mismo, ejerciendo con carácter indelegable dicha responsabilidad.



CODIGO DE ETICA Y BUEN
GOBIERNO SOLIDARIO

CODIGO REG CBGS.
VERSIÓN 02
FECHA 02/NOV/2018
REG 021

Artículo 10. Valores que rigen la actividad de la cooperativa. Toda la actividad de servicio que realice la Cooperativa FAVI UTP, conforme a su objeto social y legal estará regida por los siguientes valores:

EQUIDAD E IGUALDAD

Nuestra prioridad es el pleno beneficio para el asociado, quien quiera que sea.

COOPERACIÓN

Cooperar es ante todo construir juntos para el beneficio de todos y de cada uno. No de unos pocos, ni de uno sólo.

TRANSPARENCIA

Fieles a nuestras convicciones, valoramos la transparencia y la coherencia de todos nuestros actos frente a lo que creemos y decimos.

EMPATÍA

Buscamos ponernos en el lugar del otro. Para ello cada día mejoramos nuestra calidad de atención, de observación y de escucha.

SOLIDARIDAD

Valoramos la ayuda mutua y el apoyo en acción frente a la necesidad apremiante o a la adversidad. En la medida de nuestras posibilidades actuamos en solidaridad.

RESPONSABILIDAD

Valoramos el trabajo bien hecho, la puntualidad, el cumplimiento de lo acordado y la eficacia en todo lo que hacemos.

Título II: Marco de actuación de LA COOPERATIVA FAVI UTP

Artículo 11: Compromisos con los grupos de interés. De acuerdo con el Estatuto y el Código de Buen Gobierno Solidario, la Entidad busca cumplir integralmente con su objeto social, teniendo en cuenta la satisfacción de los grupos de interés.

Los grupos de interés de LA COOPERATIVA FAVI UTP están determinados por su carácter solidario y en pro de la sociedad y son:

A. Asociados: La naturaleza de la relación entre los asociados y LA



CODIGO DE ETICA Y BUEN
GOBIERNO SOLIDARIO

CODIGO REG CBGS.
VERSIÓN 02
FECHA 02/NOV/2018
REG 021

COOPERATIVA FAVI UTP se fundamenta en la condición de asociados y gestores de la cooperativa, recibiendo por parte del LA COOPERATIVA FAVI UTP la prestación de servicios de ahorro y crédito aunados a un valor agregado social, cumpliendo con las normas establecidas en la Legislación en Economía Solidaria.

- B. Órgano de Supervisión Estatal: De conformidad con la Ley 454 de 1998 y las Circulares Básica Contable y Financiera, así como la Básica Jurídica expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, la supervisión, control y vigilancia respecto de LA COOPERATIVA FAVI UTP, es ejercida por la Superintendencia de la Economía Solidaria. En desarrollo de sus actividades, LA COOPERATIVA FAVI UTP velará por el estricto cumplimiento de las normas constitucionales y legales que regulan su actividad, así como las prescripciones fijadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria a través de sus Circulares Externas, y en especial las normas sobre regulación prudencial y adecuada administración de sus riesgos. Las recomendaciones o instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria deberán ser atendidas por los órganos de administración y control de la Entidad, manteniendo una relación de permanente cooperación con el órgano de supervisión, atendiendo la regulación aplicable.
- C. Proveedores: Los proveedores de LA COOPERATIVA FAVI UTP son las personas naturales o jurídicas que prestan servicios o proveen bienes a la cooperativa, destinados para el cumplimiento de su objeto social, su proceso de selección y relaciones contractuales con LA COOPERATIVA FAVI UTP deberán estar enmarcados en los principios de transparencia, objetividad y eficiencia bajo estricta sujeción a los parámetros establecidos en el ordenamiento legal colombiano para el efecto.
- D. Capital Humano de la Cooperativa FAVI UTP: Dentro del esquema de prestación de servicios de LA COOPERATIVA FAVI UTP a sus asociados, el principal recurso lo constituye su capital humano, por tanto, la entidad propenderá por mantener un adecuado clima organizacional, y la maximización del bienestar de sus trabajadores en todos sus niveles. El proceso de selección del personal en LA COOPERATIVA FAVI UTP propende por el desarrollo personal y profesional de cada uno de los



CODIGO DE ETICA Y BUEN
GOBIERNO SOLIDARIO

CODIGO REG CBGS.
VERSIÓN 02
FECHA 02/NOV/2018
REG 021

candidatos, descartándose cualquier posibilidad de discriminación por razones de raza, religión, edad, sexo, ideología política, o algún otro criterio que desatienda los derechos fundamentales. De la misma forma, se busca la selección de los candidatos con mayores competencias para el desarrollo de las labores propias del cargo a proveer, Una vez vinculado un trabajador a LA COOPERATIVA FAVI UTP a través de un contrato individual de trabajo, la entidad dará estricto cumplimiento a las normas jurídicas que regulan la relación laboral en particular a las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, las Leyes y Decretos que lo adicionen o modifiquen así como las disposiciones emanadas de las Fuentes del Derecho.

- E. Órganos Administrativos: Los órganos de Administración de LA COOPERATIVA FAVI UTP (Art. 29 del Estatuto vigente) están conformados por la Asamblea General de Asociados, como máximo órgano de administración, el Consejo de administración, como órgano de administración permanente, y la Gerencia como el Representante Legal de la cooperativa FAVI UTP, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, y superior jerárquico de todos los empleados de la cooperativa. Las relaciones de los órganos Administrativos con los diversos grupos de interés de LA COOPERATIVA FAVI UTP se surtirán con estricta sujeción a las disposiciones estatutarias y legales vigentes bajo los parámetros de independencia, transparencia y eficiencia acatando los preceptos normativos internos y externos en aras de evitar situaciones de conflicto de interés o provecho indebido por parte de sus integrantes con fundamento en su calidad de directivos.
- F. Organos de control y vigilancia: Los órganos de Control y vigilancia de la COOPERATIVA FAVI UTP (artículo 56 Estatutos Sociales) sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el estado ejerce sobre la cooperativa, esta cuenta con una junta de vigilancia y un revisor Fiscal
- G. Sociedad y medio ambiente: sin perjuicio del vínculo de asociación entre LA COOPERATIVA FAVI UTP y sus asociados, las relaciones contractuales con sus proveedores, las relaciones laborales con sus trabajadores y la interacción con los órganos de control todas las actuaciones desplegadas por LA COOPERATIVA FAVI UTP a través de sus



CODIGO DE ETICA Y BUEN
GOBIERNO SOLIDARIO

CODIGO REG CBGS.
VERSIÓN 02
FECHA 02/NOV/2018
REG 021

directivos, trabajadores, tendrán como objetivo el otorgar un beneficio a la sociedad y estarán condicionadas al compromiso de la protección del medio ambiente a través del correcto uso de los recursos destinados para la prestación de los servicios de la cooperativa y de la creación e implementación de buenas prácticas y programas encaminados a la sostenibilidad ambiental.

Artículo 12: Declaración de comportamientos éticos. LA COOPERATIVA FAVI UTP ha determinado la ejecución de sus actividades administrativas con base en comportamientos éticos, que deben ser respetados y acatados por todo el personal de la organización y grupos de interés, que guarden coherencia con los valores descritos.

CÁPITULO II INFORMACION A LOS ASOCIADOS, CONVOCATORIAS

Artículo 13. Información permanente a los asociados. Se establece como requisitos mínimos de información permanente a los asociados por parte de la COOPERATIVA FAVI UTP, previo y durante todo el tiempo de vinculación del asociado, información disponible en medio virtual por la página web, así como físico en las instalaciones de la cooperativa, con respecto a las siguientes:

- a. Derechos y obligaciones que le corresponden al asociado contenido en los estatutos y los diferentes reglamentos de la Cooperativa de manera especial, y en general a los asociados de organizaciones de economía solidaria de acuerdo con la normatividad vigente.
- b. Características de sus aportes y depósitos.
- c. Programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia.

Artículo 14. Divulgación de información: A través del recurso humano que labora en la Cooperativa FAVI UTP, se resolverá cualquier inquietud relacionada con los derechos, obligaciones, peticiones, quejas y reclamos de los asociados, sirviendo como enlace entre los asociados y la cooperativa para atender los requerimientos presentados.

Así mismo, a tal información se podrá acceder a través de la página de internet



CODIGO DE ETICA Y BUEN
GOBIERNO SOLIDARIO

CODIGO REG CBGS.
VERSIÓN 02
FECHA 02/NOV/2018
REG 021

www.faviutp.com. En esta dirección cualquier interesado encontrará datos respecto del objeto de la cooperativa, su misión, principios, actividad, estructura organizacional, y el estatuto, que pueden ser consultados las 24 horas del día 365 días al año.

Artículo 15. Información financiera. La cooperativa FAVI UTP, ofrece a sus asociados de manera oportuna, completa y veraz y cuantas veces sea requerido por el asociado el estado de cuenta (extracto), en físico o enviado por correo electrónico, según lo solicite.

Artículo 16. Manejo de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias. La Administración de la Cooperativa deberá mantener actualizada toda la información sobre el procedimiento de recepción y atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de los asociados, obligación que deberá supervisar la Junta de Vigilancia, quien, como órgano de control social, deberá adicionalmente mantener permanente seguimiento al proceso de resolución de quejas y reclamos.

Artículo 17. Convocatoria a Asamblea General. Para las convocatorias a las reuniones de Asamblea General o de delegados según corresponda, se seguirán criterios de transparencia, oportunidad y motivación a la participación democrática de los asociados, observando los siguientes criterios mínimos, así como aquellos regulados en los estatutos:

- a. La Convocatoria a asamblea general ordinaria o de delegados, según corresponda, se realizará con una anticipación no menor a 15 días hábiles, informando la fecha, hora, lugar, orden del día en que se realizará la reunión y los asuntos que van a someterse a decisión. Para las asambleas extraordinarias se remitirá la misma información y la anticipación mínima será de 5 días hábiles.
- b. Cuando dentro de la asamblea se vaya a realizar elección de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con la que se realizará la elección, en los términos dispuestos en los estatutos de la Cooperativa. La información con respecto al perfil de los candidatos estará disponible en la página web con anterioridad a la



CODIGO DE ETICA Y BUEN
GOBIERNO SOLIDARIO

CODIGO REG CBGS.
VERSIÓN 02
FECHA 02/NOV/2018
REG 021

elección del respectivo órgano, como mecanismo masivo de divulgación. Los Estatutos regularán el organo o funcionario competente para el cumplimiento de los requisitos que se requieren para la postulación.

- c. Previo a la celebración de la asamblea general, se informará mediante listado que publicará en un lugar público de la Cooperativa, a los asociados inhábiles, si los hay, sobre su condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación.

Parágrafo. - La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos.

Artículo 18. Información sobre la asamblea general. A los asociados se comunicará e informará sobre las decisiones tomadas en Asamblea General, incluyendo aquellos que no hayan participado en la misma, el consejo de Administración adoptará la política para su cumplimiento.

CAPITULO III. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS

Artículo 19. Elección de delegados. El Consejo de Administración podrá sustituir por decisión deiscrecional la Asamblea General de Delegados por Asamblea de Delegados, cuando el número de asociados sea superior a trescientos (300), o cuando ésta resulte desproporcionadamente onerosa. El número de delegados, y el periodo de elección de los mismos, será la determinada en los Estatutos, en los términos de Ley. El consejo de Administración aplicará para la garantía de la información y participación de los asociados, la aplicación de los criterios de sustitución y que el número de delegados garantice a los asociados la plena y permanente información sobre las decisiones tomadas en asamblea, así como la implementación de una ponderación que garantice la representatividad de todos los segmentos de asociados, como un proceso incluyente.

CAPITULO IV. CONSEJO DE ADMINISTRACION



CODIGO DE ETICA Y BUEN
GOBIERNO SOLIDARIO

CODIGO REG CBGS.
VERSIÓN 02
FECHA 02/NOV/2018
REG 021

Artículo 20. Conformación. El Consejo de Administración será el órgano permanente de administración subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Integrado en términos estatutarios por cinco (5) miembros principales con tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años. La Asamblea General cada año reintegrará el Consejo de Administración: los años pares con dos (2) miembros principales y un (1) miembro suplente; y los años impares, corresponderá a tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes.

En el evento de permanecer miembros del consejo de Administración en calidad de principal y/o suplente, por períodos superiores a seis (6) años consecutivos, estos no podrán aspirar a la Gerencia, junta de vigilancia, comité de ética, ni como Revisor Fiscal o cualquier otro órgano de administración, control o vigilancia, durante un periodo de dos (2) años siguientes a la terminación del último periodo para el cual fuera elegido como miembro del consejo de Administración.

El consejo de Administración cesionará en reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el presidente por sí o a través del secretario, o a petición de un número plural del miembro del consejo de Administración. Al efecto el Consejo nombrará por un año (en los términos del párrafo del artículo 48 de los Estatutos de la Cooperativa), presidente, vicepresidente y secretario, en la primera reunión del Consejo a continuación de la Asamblea General ordinaria de Asociados o delegados de la Cooperativa FAVI UTP (según corresponda).

Parágrafo 1. El consejo de Administración efectuará una evaluación de desempeño, que permita hacerle seguimiento a su labor, por lo menos una vez al año, y sobre la misma se trazaran los correspondientes planes de mejora en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a las competencias señaladas en los Estatutos de la Cooperativa.

Parágrafo 2. Los criterios, de participación de los miembros suplentes, que en todo caso estarán apropiadamente delimitados en el reglamento del Consejo de Administración para garantizar que esta participación no afecte la toma de decisiones por los miembros principales.

Artículo 21. Elección de miembros de consejo de Administración. Para la postulación de candidatos como miembros del consejo de Administración, la COOPERATIVA FAVI UTP requerirán que los aspirantes cuenten como mínimo con los siguientes requisitos:



CODIGO DE ETICA Y BUEN
GOBIERNO SOLIDARIO

CODIGO REG CBGS.
VERSIÓN 02
FECHA 02/NOV/2018
REG 021

1. Curso básico de Cooperativismo
2. Antigüedad de por lo menos dos años en la cooperativa
3. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros del consejo de Administración.
4. Acreditar experiencia en temas relacionados con la actividad cooperativa de ahorro y crédito; y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones; y/o títulos profesionales en carreras con módulos administrativos y afines; y/o haber participado durante dos años continuos en los diferentes comités de la cooperativa.
5. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
6. Acreditar conocimientos en asuntos cooperativos
7. No presentar sanciones o investigaciones en el término en el que haya pertenecido a la Cooperativa o en los últimos cinco años consecutivos si fuere superior
8. No tener la calidad de funcionario de la Cooperativa al tiempo de la elección y con una antelación igual al periodo a ejercer.
9. No estar en mora en sus obligaciones crediticias con la Cooperativa.
10. Disponibilidad de tiempo.

Parágrafo 1. Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. La junta de vigilancia, verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley.

Parágrafo 2. Será requisito de postulación la manifestación expresa y de manera escrita del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para el consejo de administración.

Parágrafo 3. La Cooperativa, propenderá por el ofrecimiento a sus asociados para la formación y capacitación, en atención a los requerimientos especiales de los numerales 1, 3 y 4 de este artículo.

Artículo 22. Políticas de Retribución de las operaciones del consejo de administración. La retribución para el consejo de Administración estará sujeta a



CODIGO DE ETICA Y BUEN
GOBIERNO SOLIDARIO

CODIGO REG CBGS.
VERSIÓN 02
FECHA 02/NOV/2018
REG 021

la reglamentación estatutaria, que para la fecha se encuentra a título de bonificación equivalente mensual hasta el 51% de un SMMLV por 12 meses, suma que será pagada anualmente y en proporción a la asistencia a las reuniones realizadas por cada una de estos cuerpos colegiados.

Parágrafo Primero. - El comité de Educación reservará una partida para efectos de inducción y capacitación para los miembros del consejo de Administración.

Parágrafo Segundo. - Se reservará en el Presupuesto del Cooperativa con cargo al Gasto el costo que implique la evaluación de las operaciones del consejo de Administración.

Artículo 23. Deberes del consejo de Administración. Además de las establecidas legalmente, los consejeros deberán:

- a. Exigir la observancia del presente código y dar ejemplo de respeto al mismo.
- b. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo de los asociados.
- c. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables.
- e. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- f. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones.
- g. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- h. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran sus deberes.

Parágrafo 1. En el desarrollo de las sesiones de consejo de administración se velará por su independencia con respecto a la junta de vigilancia, sin que se afecte la comunicación y suministro de la información a la que por Ley y conforme a los estatutos tiene derecho.

CAPITULO V LA GERENCIA



CODIGO DE ETICA Y BUEN
GOBIERNO SOLIDARIO

CODIGO REG CBGS.
VERSIÓN 02
FECHA 02/NOV/2018
REG 021

Artículo 24. Selección del gerente. El gerente de la COOPERATIVA FAVI UTP, será nombrado en forma indelegable por el consejo de administración, considerando criterios que garanticen su idoneidad ética y profesional, y la formación y experiencia para el desarrollo de sus funciones. Los estatutos de la Cooperativa regulan en el parágrafo del artículo 52 los criterios de selección del Gerente, exigiendo como mínimo los siguientes aspectos:

1. Honorabilidad y corrección
2. Formación profesional en gestión administrativa y/o financiera, preferiblemente en el sector cooperativo, en áreas tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas, Ingeniería industrial o afines.
3. Actitud y experiencia en actividades relacionadas con el objeto social de la Cooperativa.
4. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

Parágrafo. El consejo de administración verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo, siguiendo los procedimientos de calificación del perfil y de decisión previamente establecidos.

Artículo 25. Relación con otros órganos de administración, control o vigilancia. Para el adecuado funcionamiento en las relaciones entre la gerencia y otros órganos de administración, se ejercerá control o vigilancia, respecto de sus gerentes, en los siguientes términos:

1. La Gerencia presentará en sus informes la relación y seguimiento de la ejecución de decisiones o recomendaciones que le sean dadas por el consejo de Administración, la junta de vigilancia, o por el revisor fiscal.
2. Con antelación no inferior a tres (3) días hábiles de cada reunión se presentará un informe de gestión al consejo de administración por los medios de comunicación que han sido dispuestos para el efecto.
3. El gerente no podrá ser simultáneamente miembro de consejo de administración, ni de la junta de vigilancia.
4. Las suplencias del gerente, no podrán ser ejercidas por ninguno de los miembros del consejo de administración, o de la junta de vigilancia

CAPITULO VI



CODIGO DE ETICA Y BUEN
GOBIERNO SOLIDARIO

CODIGO REG CBGS.
VERSIÓN 02
FECHA 02/NOV/2018
REG 021

SISTEMA DE CONTROL

Título I. Sistemas de Control COOPERATIVA FAVI UTP

Artículo 26: Sistema de control. Las acciones de LA COOPERATIVA FAVI UTP son vigiladas por la Junta de Vigilancia y un Revisor Fiscal, sin que esto implique que dichos estamentos cuenten con funciones administrativas, los cuales se encargan de vigilar y verificar, que los actos de los órganos de administración se ajusten a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, y a los principios de la Economía solidaria; respetando los derechos y deberes de los asociados, entre otros, como consta en el capítulo tercero del Estatuto del LA COOPERATIVA FAVI UTP.

Las funciones dispuestas para los entes de control deben ser cumplidas concretamente; la Revisoría Fiscal se encargará de velar por el control fiscal y contable de la entidad, dentro del marco de las circulares definidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria para el efecto.

Título II. Junta de Vigilancia

Artículo 27. Funciones de la Junta de vigilancia. La Junta de Vigilancia es el órgano de control social responsable de vigilar el funcionamiento de la Cooperativa, a efectos de garantizar la satisfacción de las necesidades para las cuales fue creada la Cooperativa FAVI UTP, la verificación de que los procedimientos internos se ajusten al cumplimiento normativo y estatutario, y la vigilancia del cumplimiento de los derechos y las obligaciones de los asociados. Estará constituida por tres (3) asociados principales con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años.

Parágrafo. La función de control social debe tratarse de un control técnico ejercido con fundamento en criterios de investigación, valoración y procedimientos previamente establecidos y formalizados, que no deberá desarrollarse sobre materias que sean de competencia de los órganos de administración.

Artículo 28. Requisitos de los miembros de la junta de Vigilancia. Para ser miembros de la Junta de Vigilancia se requerirá cumplir con los siguientes requerimientos:



CODIGO DE ETICA Y BUEN
GOBIERNO SOLIDARIO

CODIGO REG CBGS.
VERSIÓN 02
FECHA 02/NOV/2018
REG 021

1. Contar con calidades idóneas para la función de control social y para actuar en representación de todos los asociados.
2. Contar con calidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
3. Acreditar la asistencia al curso básico de cooperativismo que ofrece anualmente la Cooperativa a través del Comité de Educación, u otra entidad autorizada,
4. Contar con una antigüedad igual o superior a los dos (2) años en la Cooperativa.
5. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta de vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

Parágrafo 1. Al tiempo de postulación por escrito, los candidatos manifestarán el conocimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para la junta de vigilancia

Parágrafo 2. La Cooperativa FAVI UTP, propiciará en los diferentes procesos de formación, promover temas de capacitación para sus asociados, que proporcionen herramientas con respecto a los requisitos contenidos en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Parágrafo 3. En el evento de permanecer miembros de la Junta de Vigilancia en calidad de principal y/o suplente, por períodos superiores a seis (6) años consecutivos, estos no podrán aspirar a la Gerencia, consejo de Administración, comité de ética, ni como Revisor Fiscal o cualquier otro órgano de administración, control o vigilancia, durante un periodo de dos (2) años siguientes a la terminación del último periodo para el cual fuera elegido como miembro de la Junta de Vigilancia.

Artículo 29. Requisitos mínimos de funcionamiento. Para el funcionamiento de la junta de vigilancia, la COOPERATIVA FAVI UTP, fija los siguientes requisitos mínimos:

1. La composición, número de miembros, y período serán los establecidos en los correspondientes estatutos.
2. La junta de vigilancia se reunirá por lo menos cada dos meses, o extraordinariamente cuando los hechos o circunstancias lo exijan.
3. Para la realización de las reuniones, se designará cada año un presidente y un secretario, y se llevará en debidamente un libro de actas en orden



CODIGO DE ETICA Y BUEN
GOBIERNO SOLIDARIO

CODIGO REG CBGS.
VERSIÓN 02
FECHA 02/NOV/2018
REG 021

cronológico.

4. La Cooperativa FAVI UTP no tiene aprobada ni establecida remuneración para los miembros de la junta de vigilancia, dispondrá para efectos de sus reuniones de los medios a su alcance y atenderá los de gastos que las mismas generen previa aprobación de los mismos por la gerencia.
5. Con respecto a los miembros suplentes, recibirán copia de las actas y de las convocatorias a las reuniones de la Junta de Vigilancia, para garantizar el conocimiento permanente de las actividades y decisiones, así como que podrán ser invitados con voz y sin voto para garantizar que esta participación no afecte la toma de decisiones por los miembros principales.
6. Las actas de las reuniones de la Junta de Vigilancia serán remitidas a los miembros del consejo de Administración a través de la gerencia, y toda información que la junta y el consejo requieran se solicitarán desde y a través de la gerencia.
7. En el desarrollo de las sesiones de la junta de vigilancia se velará por su independencia del consejo de administración.

Parágrafo. Los miembros de la junta de vigilancia o comité de control social no podrán usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso. Para el efecto, la Cooperativa Favi UTP fijará requisitos de confidencialidad y revelación de la información en los términos de Ley, y con observancia del habeas data.

Título III. Revisor Fiscal

Artículo 30. Revisor Fiscal. La función de revisoría fiscal debe considerarse una función preventiva y de aseguramiento de la exactitud de las posiciones financieras y los riesgos financieros globales que se debe cumplir con sujeción a lo previsto en el artículo 207 del Código de Comercio. La Cooperativa FAVI UTP, tendrá un revisor fiscal, persona natural con su respectivo suplente, o persona jurídica quienes deberán ser contadores públicos titulados, con matrícula profesional vigente; nombrados por la Asamblea General para un periodo de un año, sin perjuicio de poder ser reelegidos, máximo hasta cinco (05) años consecutivos. El revisor fiscal se caracterizará por tener un criterio personal, basado en las normas legales, en su conciencia social y en su capacidad profesional, no podrá ser asociado de la cooperativa ni, tan poco, hacer uso de sus servicios. Además de las funciones contempladas en la Ley, el revisor fiscal ejercerá las siguientes.

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la cooperativa se ajusten a las prescripciones legales, al estatuto, a las disposiciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.



CODIGO DE ETICA Y BUEN
GOBIERNO SOLIDARIO

CODIGO REG CBGS.
VERSIÓN 02
FECHA 02/NOV/2018
REG 021

2. Dar oportuna cuenta a la Asamblea General, al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia, o al Representante Legal, según el caso, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la cooperativa y en relación con sus actividades.
3. Inspeccionar asiduamente los bienes de la cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y todos los que se tengan a cualquier título.
4. Cumplir con las normas que sobre informes contables y financieros exija la entidad competente, de acuerdo con la Ley.
5. Efectuar el arqueo de los fondos de caja, cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la cooperativa estén al día, de acuerdo con los planes de la entidad aprobados por el Consejo de Administración y conforme a las normas que sobre la materia provea la entidad competente, de acuerdo con la ley.
6. Firmar los informes y estados financieros que se deben rendir tanto a la Asamblea General como al Consejo de Administración y a las entidades competentes, de acuerdo a la Ley.
7. Efectuar la revisión y verificación de los mecanismos empleados por la cooperativa para salvaguardar o proteger las acreencias de la cooperativa, como escasear, microfilmear o entregar en custodia a una entidad prestadora de este servicio, los activos en especial los documentos legales como pagares, letras, poderes etc.

En desarrollo de las funciones propias del revisor fiscal, corresponde a este verificar el estricto cumplimiento dispuesto en el Capítulo VI, de la Circular Básica Jurídica, debiendo incluir pronunciamiento expreso sobre el particular dentro del dictamen que rinda respecto de los estados financieros. Así mismo, en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 207, numerales 3°, 5° y 6° del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá informar a la superintendencia de la Economía Solidaria las irregularidades que advierta en el ejercicio de sus labores, cuando las mismas sean materiales.

EL Consejo de Administración de la cooperativa velará porque los informes del revisor fiscal relacionados con hallazgos relevantes estén a disposición de los asociados en la oficina de la cooperativa, siempre y cuando no versen sobre información a reserva legal. Tales hallazgos serán incluidos en el dictamen que se presente por el revisor fiscal a la Asamblea General.

Artículo 31. Prestación de servicios adicionales. El revisor fiscal no podrá prestar a la respectiva organización servicios distintos a la auditoría que ejerce en función de su cargo.

CAPITULO VII



CODIGO DE ETICA Y BUEN
GOBIERNO SOLIDARIO

CODIGO REG CBGS.
VERSIÓN 02
FECHA 02/NOV/2018
REG 021

CONFLICTOS DE INTERES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Artículo 32. Mecanismos de prevención, manejo y divulgación de conflictos de interés. Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses incompatibles, ninguno de los cuales pueden privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

El conflicto de intereses se plantea como un problema de carácter ético dado por el manejo de una información específica que coloca a la entidad en una situación de privilegio, que se produce, de un lado, por la obtención de un beneficio para sí misma, y de otro, por los efectos generados respecto a los intereses de otros individuos que intervienen dentro de un determinado mercado, pero que, como no conocen la información que si tiene el primero, se colocan en una inequitativa inferioridad de condiciones en el desarrollo de su gestión.

En conclusión, se considera conflicto de interés aquella situación en la cual una persona se enfrenta a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede recibir tratamiento.

Ningún miembro del Consejo de Administración puede a su vez ser asesor de la misma entidad.

Como reglas de prevención, manejo y divulgación de conflictos de interés se tendrán en cuenta entre otras las siguientes:

Decidir a favor de los intereses de los asociados: En desarrollo del deber de lealtad los empleados y/o trabajadores de la cooperativa, al realizar operaciones autorizadas por la Ley, tiene la obligación de ejercer su actividad en beneficio exclusivo de los asociados, por encima de los intereses individuales.

Revelar la situación generadora del conflicto del interesado:

Solicitar instrucciones: Siempre y cuando la Ley lo permita, en el evento de encontrarse un empleado y/o trabajador de la cooperativa frente a una situación generadora de conflicto de interés, deberá revelarla de manera inmediata a la Gerencia de la cooperativa y a los afectados del conflicto, junto con los hechos que generan su presencia, en aras de obtener de ellos su consentimiento para iniciar o continuar con la operación.

Abstenerse de realizar actividades: El personal de la cooperativa puede evitar la



CODIGO DE ETICA Y BUEN
GOBIERNO SOLIDARIO

CODIGO REG CBGS.
VERSIÓN 02
FECHA 02/NOV/2018
REG 021

generación de conflictos de interés absteniéndose de realizar determinadas actividades tales como:

- *Realizar operaciones utilizando información privilegiada.
- *suministrar a una tercera información que no tenga derecho a recibirla.
- *Aconsejar la realización de una operación con base en información privilegiada.

Adicionalmente deben abstenerse de realizar operaciones que se encuentren expresamente prohibidas y que impliquen conflicto de interés cuando el conflicto no pueda superarse.

La Cooperativa FAVI UTP, utilizará el siguiente procedimiento para la solución de los conflictos de interés:

- a) El empleado y /o trabajador analizará la operación en conjunto con las normas legales que la rigen y los manuales y procedimientos.
- b) Si persiste la duda se someterá a consideración del jefe inmediato la realización de la operación.
- c) Si persiste la duda, el jefe inmediato consultará al jefe superior jerárquico con el objeto de ser analizada y verificada la operación.
- d) En última instancia, el gerente de la cooperativa acudirá al Consejo de Administración con el objeto de que se analice y verifique la operación.

En el evento que la calificación del conflicto de interés sea positiva, la cooperativa se debe inhibir de adoptar la decisión o realizar la operación so pena a las sanciones a que haya lugar.

Frente a algunas situaciones que potencialmente puedan generar conflicto de interés, la ley establece prohibiciones expresas y, en aquellos casos no prohibidos legalmente pero que por la naturaleza de la operación puedan ser generadores de conflictos de interés, estos pueden evitarse cuando la operación se realiza en condiciones de total transparencia, sin conceder beneficios especiales.

Normas de conducta:

Conflictos de interés por vínculos de consanguinidad, afinidad o civil: La Cooperativa, con el objeto de evitar la presencia de conflictos de interés y de esta manera lograr la satisfacción plena de las necesidades y expectativas de los asociados, establece como normas de conducta a seguir por sus empleados y/o trabajadores, debiendo aquellos obrar bajo los siguientes principios.

- a) informar de manera veraz a los asociados las características y condiciones de los servicios que se prestan y las posibilidades con que cuenta la cooperativa para atenderlos.



CODIGO DE ETICA Y BUEN
GOBIERNO SOLIDARIO

CODIGO REG CBGS.
VERSIÓN 02
FECHA 02/NOV/2018
REG 021

- b) Obrar equitativamente, sin considerar beneficios personales o de terceros, teniendo en cuenta que la cooperativa debe prestar los servicios sin esperar retribución alguna diferente a la pactada.
- c) Obrar con rectitud y honestidad tanto en las relaciones inter laborales, como en las relaciones con los asociados, con la cooperativa y con los demás agentes de mercado.
- d) Atender con amabilidad, moderación y prudencia las inquietudes y reclamos de los asociados, recomendarles utilizar el buzón de sugerencias.
- e) Explicarles a los asociados la forma cómo funciona la cooperativa.
- f) Inhibirse de utilizar, en beneficio de otros, las ventajas que la cooperativa otorgue de manera exclusiva a favor de sus asociados, empleados y /o trabajadores.

Las normas y principios que se indican a continuación buscan evitar o precaver que se presenten situaciones que constituyan conflictos de interés en las operaciones y actividades desarrolladas por la Cooperativa FAVI UTP.

No podrán ser parientes entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, ni ser cónyuge o compañera(o) permanente los miembros del Consejo de Administración, el revisor fiscal, el gerente, igualmente los empleados de manejo y el contador.

Artículo 33. Riesgos de la Cooperativa. La cooperativa FAVI UTP; de conformidad con lo establecido en las Leyes 454 de 1998 y 79 de 1988, está sujeta a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Economía Solidaria, en virtud de lo cual da cumplimiento a las normas establecidas por dicha entidad.

De acuerdo con lo establecido por la circular Básica Jurídica, expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, corresponde al Consejo de Administración, y la gerencia garantizar la adecuada organización, monitoreo o seguimiento de las actividades de tesorería, procurando que las normas que se adopten sean revisadas periódicamente con el fin de que se ajusten en todo momento a las condiciones particulares de la entidad y del mercado en general.

La citada responsabilidad incluye la fijación de límites para la toma de riesgos y el adoptar las medidas organizacionales necesarias para optimizar el manejo del riesgo inherente al negocio de tesorería.

En todo caso en los estados financieros se reflejarán los riesgos generales en que incurra la cooperativa.



CODIGO DE ETICA Y BUEN
GOBIERNO SOLIDARIO

CODIGO REG CBGS.
VERSIÓN 02
FECHA 02/NOV/2018
REG 021

Artículo 34. Tratamiento equitativo. La cooperativa FAVI UTP, garantizará un trato equitativo a todos los asociados, de manera objetiva, transparente propendiendo en todo momento por otorgar un trato ecuánime entre los mismos. Del mismo modo, todos los asociados tendrán igual tratamiento y prerrogativas y sus solicitudes serán absueltas de manera completa, clara, precisa y a tiempo teniendo en cuenta el orden de recibo de las mismas en la cooperativa.

CÁPITULO VIII PROVEEDORES

Artículo 35: Régimen legal aplicable a las relaciones con los proveedores. LA COOPERATIVA FAVI UTP es una Persona Jurídica de Derecho Privado, vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria, éste será el régimen legal aplicable a las relaciones jurídicas, con los proveedores, sin perjuicio de lo que en particular establezcan las normas especiales para cierto tipo de compras y contratos.

Artículo 36: Contratación y Selección de Proveedores. En la contratación y selección de proveedores, LA COOPERATIVA FAVI UTP debe regirse por los principios de transparencia, eficiencia, libre concurrencia y objetividad, de conformidad con las políticas establecidas por el consejo de administración, incluyendo los asociados con emprendimientos.

Para las compras o realización de contratos que sobrepasen las atribuciones que se le han asignado al Gerente y las que dentro de sus facultades a su juicio así lo requieran, se realizarán cotizaciones de (3) tres oferentes, donde se evaluarán las implicaciones económicas, técnicas, comerciales, de oportunidad, jurídicas y en general todas las condiciones y especificaciones de la actividad a realizar. Cuando el monto de la compra o el contrato excedan las atribuciones del Gerente, será el Consejo de Administración quien tomará la decisión pertinente.

CAPITULO IX: GASTOS DE RELACIONES PUBLICAS.



CODIGO DE ETICA Y BUEN
GOBIERNO SOLIDARIO

CODIGO REG CBGS.
VERSIÓN 02
FECHA 02/NOV/2018
REG 021

Artículo 37: Definición de gastos de relaciones públicas. Los gastos de relaciones públicas serán definidos como aquellos que obedecen a la necesidad de beneficiar a la Cooperativa y se identifican con los resultados de la empresa solidaria, donde dichos gastos no podrán ser utilizados en beneficio personal o eventos que no estén vinculados con la entidad misma.

Artículo 38: Manejo de gastos de relaciones públicas. Los gastos de relaciones públicas deben ser presentados en el presupuesto para su aprobación y monitoreo por parte del Consejo de administración.

CÁPITULO X

NORMAS SOBRE ÉTICA, SANCIONES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 39. Normas sobre ética. Las actividades que desarrollen los empleados y/o trabajadores de la Cooperativa FAVI UTP, Tienen las siguientes pautas de ética:

Principios orientadores:

Las actividades que desarrollen los empleados y/o trabajadores de la cooperativa deben estar rodeadas de condiciones de seguridad, transparencia, equidad y atamamiento del orden constitucional y legal. Siempre deben obrar de buena fe, con lealtad y diligencia en el desarrollo de su gestión.

Manejo de los libros:

- Los libros cuentas, informes deben ser exactos y, en tal sentido, reflejar la verdad de las transacciones efectuadas y la situación financiera de la cooperativa.

Informes ante las autoridades o terceros:

- Los informes que se envíen en respuesta a cualquier requerimiento de autoridad competente deben corresponder a la verdad. Se considera una conducta inadmisibles, reprochable e inadecuada distorsionar u ocultar la verdad, y ello podrá ocasionar sanciones
- La información que se presente para diligenciar cualquier trámite de pagos a proveedores, sueldos, honorarios, liquidación de prestaciones, legalización de viáticos etc., debe ser veraz y estar apoyada en documentación cierta y auténtica.

Obligaciones de los empleados y/o trabajadores:

- Es deber de cada uno de los empleados y/o trabajadores evitar que quienes tengan alguna relación con los proveedores, consultores, contratistas, asociados etc., utilicen su posición para buscar o alcanzar beneficios indebidos.



CODIGO DE ETICA Y BUEN
GOBIERNO SOLIDARIO

CODIGO REG CBGS.
VERSIÓN 02
FECHA 02/NOV/2018
REG 021

- Ningún tipo de empleado está exento de responsabilidad y control.
- Los empleados y/o trabajadores que tengan obligaciones crediticias con terceros pondrán toda la diligencia para la atención de sus obligaciones, evitando sanciones, embargos o registros de centrales de datos, que vayan en detrimento de su imagen y de la cooperativa.
- Los empleados y/o trabajadores de la cooperativa deben velar por la adecuada conservación de los bienes de esta, adoptando las medidas necesarias para preservar el valor de los activos y mantenerlos en adecuadas condiciones de control y seguridad.
- Se deben cumplir las normas sobre austeridad del gasto.
- Se debe informar al Consejo de Administración sobre la apertura en contra de cualquier empleado y/ trabajador de investigaciones de cualquier naturaleza y sobre el resultado de las mismas.

Prevención de ilícitos:

Los principios que se enuncian a continuación son los que deben observar todos los empleados y /o trabajadores de la cooperativa al respecto:

- *Identificación del usuario:*

La cooperativa debe realizar un esfuerzo razonable y acorde con sus capacidades para conocer a sus deudores, proveedores, contratistas, sin son habituales u ocasionales identificarlos debidamente en aras de acatar lo pertinente respecto de las normas que regulan la prevención y represión del lavado de activos.

- *Respetar la Ley y la ética:*

Se observarán las leyes y rigurosos principios éticos concernientes a las operaciones financieras.

- *Actuar de buena fe:*

Se debe actuar de buena fe ante las autoridades responsables de la lucha contra el lavado de dineros y ante acreedores.

- *Pagos y contribuciones:*

Ningún empleado y/o trabajador pedirá o aceptará de terceros favores o regalos cuya naturaleza o importancia pueda inclinarlo a favorecer al donante.

Ningún empleado y/ o trabajador podrá solicitar ni recibir retribución alguna como contraprestación por agilizar pagos o trámites.

Responsabilidad Administrativa:

De acuerdo con los parámetros fijados en el artículo 63 del código civil, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, en concepto de la superintendencia de la Economía Solidaria deben responder los Administradores o directivos de la cooperativa (gerente y consejo de administración), esto es, responden personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones (funciones) que les imponen la Ley y el estatuto.

Responsabilidad civil:



CODIGO DE ETICA Y BUEN
GOBIERNO SOLIDARIO

CODIGO REG CBGS.
VERSIÓN 02
FECHA 02/NOV/2018
REG 021

Todo director, administrador, representante legal, o empleado de la cooperativa que viole a sabiendas o permita que se violen las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias, será personalmente responsable de las pérdidas que cualquier persona natural o jurídica sufra por razón de tales infracciones, sin perjuicio de las demás sanciones civiles o penales.

Conductas punibles:

Los directores (administradores), miembros de la Junta de Vigilancia, revisor fiscal y empleados, que incurran en conductas punibles descritas en los artículos 314,315,316,y 317 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) se harán acreedores a las sanciones penales allí previstas.

Artículo 40. Normas sobre resolución de conflictos internos. Los empleados y/o trabajadores de la cooperativa deben ser diligentes en la prestación del servicio y, en el evento de existir desacuerdos entre los mismos, deberán hacer las observaciones, sugerencias y reclamos que fueren del caso por conducto del inmediato superior, quien será la persona encargada de resolver las discrepancias a que haya lugar.

La cooperativa reconoce el derecho de queja que los subalternos puedan tener contra sus superiores, atendiendo siempre, como una norma invariable, en guarda de la disciplina, que los empleados y/o trabajadores deben respetar y obedecer a sus respectivos superiores y éstos, a su turno, deben observar con sus subalternos las consideraciones de cultura, educación y buen trato que le son debidos.

Las quejas contra cualquier superior deberán formularse ante el inmediato superior de aquel contra quien vayan dirigidas. Con todo, si ellas fueren de tal seriedad que los hechos en que se funden pueden traer consecuencias graves para la disciplina, organización y funcionamiento de la cooperativa, podrán formularse al Consejo de Administración.

Artículo 41: Resolución del conflicto de interés. Una vez se declara el conflicto de interés, el declarante quedará inhabilitado en la toma de las decisiones que origina el conflicto y se dejará constancia en la respectiva acta ó documento que evidencie la situación.

Artículo 42: Resolución de Conflictos que se presenten en los cuerpos colegiados. LA COOPERATIVA FAVI UTP establece que los conflictos en la toma de decisiones que se presenten en la Asamblea General, el Consejo de Administracion, o la Junta de Vigilancia, se solucionarán mediante un conteo de votos, donde la solución aceptada será aquella que obtenga la mayoría simple.

Artículo 43: Prevención. LA COOPERATIVA FAVI UTP establece que la



CODIGO DE ETICA Y BUEN
GOBIERNO SOLIDARIO

CODIGO REG CBGS.
VERSIÓN 02
FECHA 02/NOV/2018
REG 021

Gerencia recibirá instrucciones del Consejo de Administracion, como cuerpo colegiado. Este último, podrá sesionar sin la presencia del Gerente de la Cooperativa, pero cuando ello ocurra, las decisiones que se adopten en tales reuniones tendrán plena validez y serán comunicadas al Gerente, preferiblemente por el presidente del Consejo de Administracion, como vocero oficial del mismo, o en su ausencia por la persona designada para el efecto por del Consejo de Administracion. Los miembros de los cuerpos colegiados, como del Consejo de Administracion y la Junta de Vigilancia, se abstendrán de impartir directrices y tomar decisiones en forma individual.


Artículo 44: Sanciones al incumplimiento de normas al código de buen gobierno Solidario. Las prácticas de buen gobierno de la COOPERATIVA FAVI UTP, plasmadas en el presente código, son de obligatorio cumplimiento tanto para los directivos, administradores, órganos de control y empleados de LA COOPERATIVA FAVI UTP, y su incumplimiento será sancionado de conformidad con el Estatuto, el Reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa y el Reglamento del Sistema Gestión y Seguridad en el Trabajo, según sea el caso.

Las infracciones o ejecución de acciones, de todos los órganos, que contraríen el Código de Buen Gobierno Solidario serán sancionadas de acuerdo con el Código de Normas Éticas y de Conducta de LA COOPERATIVA FAVI UTP, sin perjuicio de las normas legales vigentes.

CAPITULO XI DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 45: Modificación y revisión del presente código. Las modificaciones al presente Código de Buen Gobierno Solidario pueden emanar de la Asamblea General de Delegados y/o del Consejo de Administracion. Las que provengan de este último deben ser ratificadas posteriormente por la Asamblea General o de delegados.

Estas modificaciones en ningún caso podrán favorecer intereses personales o contradecir los principios de la economía solidaria establecidos en la estructura

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">CODIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO SOLIDARIO</p> | <p>CODIGO REG CBGS. VERSIÓN 02 FECHA 02/NOV/2018 REG 021</p> |
|---|--|--|

organizacional de LA COOPERATIVA FAVI UTP.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 46: Partes relacionadas. Cuando el marco normativo contable aplicable a la organización contemple la obligación' de revelar en las notas a los estados financieros las transacciones con partes relacionadas, dicha revelación deberá incluir como mínimo las transacciones con los miembros del consejo de administración, de la junta de vigilancia y con el gerente.

Artículo 47. Acumulación en personas naturales. Conformarán un grupo conectado de personas naturales aquellos asociados que sean cónyuges. compañeros o compañeras permanentes, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.

Parágrafo. La Cooperativa FAVI UTP exceptuará del concepto de grupo conectado aquellos eventos en que la persona natural, respecto de la cual se predique la acumulación, haya declarado previamente bajo juramento que actúa bajo intereses económicos contrapuestos independientes. Estas declaraciones estarán a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria para el ejercicio de sus funciones de supervisión

Artículo 48. Publicación. La cooperativa publicará y anunciará la adopción del presente Código de Conducta y Buen Gobierno, y de cualquier enmienda, cambio o complementación que se le haga al mismo. Igualmente, el texto completo del Código, debidamente actualizado, se encontrará a disposición para su consulta en la página Web de la cooperativa. www.faviutp

Artículo 47: Consecuencias laborales. El presente Código de Buen Gobierno es adoptado por la Cooperativa FAVI UTP, a manera de instructivo; por lo tanto, el mismo resulta de obligatorio cumplimiento para sus empleados y/o trabajadores.

El presente, fue discutido y aprobado por la Asamblea de Delegados a los 16 Días del mes de marzo de 2019.

Publíquese y cúmplase.



**CODIGO DE ETICA Y BUEN
GOBIERNO SOLIDARIO**

**CODIGO REG CBGS.
VERSIÓN 02
FECHA 02/NOV/2018
REG 021**

**GUSTAVO ADOLFO MORENO BAÑOL
PRESIDENTE**

**CARLOS DANILO ZAPATA VALENCIA
SECRETARIO.**